



Trujillo, 13 de Mayo de 2024

DECRETO REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

## EL GOBERNADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0178/24-AMT.-VG, recepcionada con fecha 25 de abril de 2024, el Vicario General del Arzobispado Metropolitano de Trujillo, solicita a este Gobierno Regional declarar feriado no laborable en la ciudad de Trujillo y en la Región La Libertad, la tarde del día jueves 30 de mayo del presente año, a partir de las 13 horas, con el propósito de facilitar la participación de todos los fieles a la Solemnidad del Corpus Christi, importante manifestación de fe, evento religioso mediante el cual se rinde culto a Nuestro Señor Jesucristo presente en la Eucaristía.

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, señala que son funciones en materia de cultura, entre otras, la establecida en el Inc. k) que señala: *“Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.”*

Que, el Arzobispado Metropolitano de Trujillo señala que el CORPUS CHRISTI es la solemnidad religiosa del Señor Jesucristo presente en la Eucaristía, que ha alcanzado mucha trascendencia e importancia, motivo por el cual la ciudad de Trujillo fue declarada “Ciudad Eucarística” el 22 de mayo de 2016, asimismo, manifiesta que la Arquidiócesis de Trujillo viene organizando con gozo las actividades para celebrar la Solemnidad del Corpus Christi 2024, en la que se expresa la devoción multitudinaria de los fieles en la celebración de la Eucaristía y el solemne recorrido procesional con el Santísimo, uniendo a los fieles en general en sólo corazón y en oración ante Jesús Eucaristía, que se inicia a las 3:00 p.m. del día jueves 30 de mayo del presente año con la animación y bienvenida, a las 5:00 p.m. se realiza la Solemne Celebración Eucarística, seguida del recorrido procesional con el Santísimo por el perímetro de la Plaza Mayor de la ciudad de Trujillo.

Que, es política del Gobierno Regional La Libertad, promover y difundir las manifestaciones culturales de la región que engrandecen el Departamento de La Libertad, acorde con lo establecido en el inciso k) del artículo 47° de la Ley N° 27867.

Que, debido a la importancia alcanzada por el Corpus Christi Arquidiocesano, es viable declarar la tarde del día jueves 30 de mayo del presente año, a partir de las 13:00 horas, Feriado No Laborable, en la ciudad de Trujillo y en la Región La Libertad, con la finalidad de facilitar la participación de todas las personas a esta importante manifestación de fe.





Que, el artículo 40° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Decretos Regionales, entre otros aspectos, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, son aprobados y suscritos por el Gobernador Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° parte in fine e inc. k) del artículo 47° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Acta de Gerentes Regionales N° 008-2024-AGR-GRLL y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FERIADO NO LABORABLE**, la tarde del día jueves 30 de mayo del presente año, a partir de las 13:00 horas, para los trabajadores que prestan servicios en las Entidades Públicas de la ciudad de Trujillo y la Región La Libertad, con motivo de la celebración de Solemnidad del CORPUS CHRISTI.

**ARTICULO SEGUNDO.- COMPENSAR**, las horas dejadas de laborar la tarde del día jueves 30 de mayo del presente año, en las semanas posteriores, conforme a lo establecido por el titular de la Entidad Pública correspondiente, en función a sus propias necesidades.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, que los titulares de las Entidades del Sector Público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el feriado.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que las Entidades y Centros de Trabajo del Sector Privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto Regional, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la compensación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, al Arzobispado Metropolitano de Trujillo, Entidades Públicas de la ciudad de Trujillo y la Región La Libertad y demás dependencias del Gobierno Regional La Libertad.

**ARTICULO SEXTO.- PUBLICAR**, el presente Decreto Regional en el portal web del Gobierno Regional La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

